

Firma de las aportaciones 2025 y 2026 al Plan de Pensiones simplificado del sector de la construcción en Álava

Les comunicamos que ayer **5 de febrero de 2026** tuvo lugar la firma de las nuevas **tablas de aportaciones 2025 y 2026 al Plan de Empleo simplificado del sector de la Construcción**, en cumplimiento del Acuerdo suscrito por la Comisión negociadora del Convenio estatal general de la Construcción.

Les adjuntamos con la presente Circular el **acta de firma y las tablas de las cuantías anuales 2025 y 2026** de dichas aportaciones, recordándoles lo siguiente:

- Las aportaciones correspondientes al **año 2025** y las del **año 2026** anteriores al mes de la publicación en el BOTHA de las nuevas tablas, se deben realizar **antes del 10 de marzo de 2.026**. Se entiende que **de tales aportaciones se descontarán**, lógicamente, **las que se han venido realizando todos los meses durante 2.025 y en enero de 2026** (por el mismo importe que las correspondientes al año 2024, dado que se han mantenido invariables hasta que se negociasen y acordasen las nuevas, como ahora ha ocurrido). A su vez, los importes correspondientes a este **año 2.026**, una vez hecha la regularización indicada, se abonarán mensualmente, a mes vencido.
- Debe tenerse en cuenta que **las aportaciones** al Plan de Pensiones que se deban realizar **integran la base de cotización** de las personas trabajadoras (tienen la consideración de retribuciones en especie), y por tanto **su cotización a la Seguridad Social debe realizarse en plazo**, para evitar posibles recargos de cotización (20%).

- Por estas contribuciones mensuales, la empresa tendrá derecho a una **reducción de las cuotas** empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente **por el incremento en la cuota** que derive directamente de la contribución empresarial. El **importe máximo de las contribuciones** a las que se aplicará el **100% de reducción** será el que resulte de multiplicar por 13 la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias.
- Finalmente, les recordamos que el Acuerdo suscrito por la Comisión negociadora del Convenio estatal contempla la **derogación, con efectos desde el 1 de enero de 2.026**, de lo que hasta ahora establecía el artículo **28.3 del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones**, según el cual **no existía obligación de realizar aportaciones** al Plan “cuando la **retribución bruta fija anual** de la persona trabajadora fuese **superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones, a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial**”. De esa forma, **a partir del 1 de enero de 2.026** existirá **obligación de realizar aportaciones al Plan por todas y cada una de las personas trabajadoras de la empresa**, sea cual sea su retribución anual.

Cuando se produzca la publicación en el BOTHA de estas nuevas tablas de aportaciones, les informaremos puntualmente de ello.

Para cualquier aclaración adicional que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 6 de febrero de 2026